



*“2022, año de Ricardo Flores Magón”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 22 - Ciudad de México, miércoles 24 de agosto de 2022](#)

**Secretaría de Relaciones Exteriores. Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil sobre Cooperación y Asistencia Administrativa Mutua en Asuntos Aduaneros, firmado en Puerto Vallarta, Jalisco, México, el veintitrés de julio de dos mil dieciocho.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 34.**

Decreto Promulgatorio el cual, en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil sobre Cooperación y Asistencia Administrativa Mutua en Asuntos Aduaneros, firmado en Puerto Vallarta, Jalisco, México, el veintitrés de julio de dos mil dieciocho.

Los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, en lo sucesivo denominados las “Partes”; a través de sus Autoridades Aduaneras, se proporcionarán cooperación y asistencia para asegurar la correcta aplicación de sus respectivas Legislaciones Aduaneras, prevenir, investigar, sancionar y reprimir las Infracciones Aduaneras, así como para disminuir los niveles de riesgo de la cadena logística de comercio internacional.

El presente Decreto entrará en vigor el cinco de septiembre de dos mil veintidós.

**Estatuto Orgánico del Centro de Enseñanza Técnica Industrial.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 93.**

Aviso mediante el cual se hace del conocimiento, a todas las autoridades, las y los servidores públicos y público en general, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, mediante hipervínculo electrónico y código QR o barras bidimensionales para consultar el Estatuto Orgánico del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, el cual tiene por **objeto**, dar a conocer las disposiciones y principios que sustentan el desarrollo y cumplimiento de las funciones esenciales y complementarias de este Organismo Público Descentralizado y como Sujeto Obligado.

Para su difusión y consulta se encuentra disponible en la siguiente liga electrónica:



<https://www.ceti.mx/cetinel/noticia.php?id=1743>

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 115/2020, así como los Votos Particulares de los señores Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Particular y Concurrente del señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Concurrentes de la señora Ministra Norma Lucía Piña Hernández y del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, y Concurrente de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf y del señor Ministro Javier Laynez Potisek.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 204.**

Es **parcialmente procedente** y **parcialmente fundada** la presente **Controversia Constitucional 115/2020**.

Se **sobresee** en la presente Controversia Constitucional respecto de la omisión legislativa, de los actos atribuidos a la Guardia Nacional y del acuerdo de carácter general precisados en el apartado VI de esta resolución.

Se **declara** la Inconstitucionalidad de la omisión del Congreso de la Unión de emitir la Ley General de Aguas a que se refiere el artículo tercero transitorio del Decreto de reformas constitucionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de febrero de dos mil doce, en los términos indicados en el apartado VII de esta sentencia.

La Sentencia emitida en la Controversia Constitucional 115/2020, promovida por el Municipio de Huejotitán, Estado de Chihuahua, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de veinticinco de enero de dos mil veintidós.

Voto Particular que formula el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, en la Controversia Constitucional 115/2020.

Voto Particular y Concurrente que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Controversia Constitucional 115/2020, promovida por el municipio de Huejotitán, Estado de Chihuahua.

Votos Particular y Concurrente que formula el ministro Luis María Aguilar Morales en la Controversia Constitucional 115/2020.

Voto Concurrente que formula la ministra Norma Lucía Piña Hernández, en la Controversia Constitucional 115/2020, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Voto Concurrente que formulan el ministro Javier Laynez Potisek y la ministra Loretta Ortiz Ahlf, en la Controversia Constitucional 115/2020.



**Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se determina la lista de las y los aspirantes aceptados al cuarto concurso abierto de oposición para la designación de Juezas y Jueces de Distrito especializados en Materia de Trabajo del Poder Judicial de la Federación (Tribunales Laborales).**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 243.**

Acuerdo por el que, se determina la lista de las y los aspirantes aceptados al cuarto concurso abierto de oposición para la designación de Juezas y Jueces de Distrito especializados en Materia de Trabajo del Poder Judicial de la Federación (Tribunales Laborales).

En términos del artículo 5 del Acuerdo y de la Base Séptima de la Convocatoria, las y los participantes deberán identificarse, inexcusablemente, con cualquiera de los siguientes documentos: credencial del Poder Judicial de la Federación; credencial para votar; pasaporte o cédula profesional con fotografía.

El Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 17 de agosto de 2022.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 256.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.9982 M.N.** (diecinueve pesos con nueve mil novecientos ochenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Estatuto General del Instituto Tecnológico Autónomo de México.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 325.**

Decreto por el que, en la sesión de la Junta de Gobierno de 16 de junio de 2022, se aprobaron **reformas** y **adiciones** al Estatuto General del Instituto Tecnológico Autónomo de México y entraron en vigor el día siguiente de su aprobación.

El Instituto Tecnológico Autónomo de México es una escuela libre universitaria. Goza de personalidad jurídica propia de acuerdo con lo ordenado en el Decreto Presidencial del 10 de abril de 1962, publicado en el Diario Oficial del 19 de enero de 1963, y, a los estudios



que imparte, la Secretaría de Educación Pública les reconoce validez oficial conforme a la normatividad aplicable.

Las modificaciones hechas al presente Estatuto General en sus artículos Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Segundo, fueron aprobadas en la sesión de la Junta de Gobierno del 16 de junio de 2022, y entrarán en vigor el día siguiente.